

EJECUCIÓN 1 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 54/2007-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ NICOLÁS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al catorce de octubre de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el trece de junio de dos mil siete, Víctor Hugo Martínez Nicolás instó este Alto Tribunal para que le fuera proporcionada la información consistente en el listado de disertantes que durante el año dos mil seis impartieron conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica, indicando días de comisión, gastos de hospedaje, de alimentación y transporte. Señaló como modalidades para la entrega de información el disco compacto, correo electrónico y copia certificada.

II. El ocho de agosto de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información resolvió, teniendo en cuenta que en fecha once de julio de dos mil siete ya se había emitido pronunciamiento sobre un tema relacionado, en la diversa Clasificación de Información 53/2007-A, pero sólo respecto del listado en que se indicara el nombre del conferencista, institución de la cual es egresado, así como la fecha en que fue impartida la conferencia; ello durante el año de dos mil seis. En aquella ocasión, el Comité de Acceso a la Información resolvió tener por satisfecho el otorgamiento de información que realizó el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y de Estudios Históricos, pues la puso a disposición en la modalidad de copias certificadas, que fue una de las cuales prefería el solicitante para recibirla y la única de ellas disponible por el área resguardante.

En la resolución de ocho de agosto de dos mil siete, dictada en la presente Clasificación de Información, el Comité de Acceso a la Información determinó lo siguiente:

1. Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, así como la de Presupuesto y Contabilidad debían, en forma coordinada, proporcionar la información que les fue solicitada.
2. Que en tanto la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos puso en su momento a disposición la información en la modalidad de copias certificadas, debía corregir el cálculo de su costo, conforme a las disposiciones aplicables de

la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3. Que se debía efectuar el cálculo exacto del número de copias; esto, por ambas unidades administrativas.
4. Se otorgó un plazo máximo de cuarenta días hábiles a partir del siguiente al en que se acreditase el pago por parte del peticionario, para que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos remitiese a la Unidad de Enlace las copias certificadas de la documentación requerida, a fin de ponerlas a disposición del solicitante, sin detrimento de suprimir los datos reservados o confidenciales.
5. Se otorgó una prórroga de cuarenta días hábiles a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a partir de que contare con la documentación respectiva, para extraer de ella la información solicitada.
6. Se consideró suficiente que se pusiese a disposición la información en la modalidad de copia certificada, si es esa la disponible de entre las que prefirió el solicitante.
7. Determinó la inclusión en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del "Listado de personas que impartan conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica"; indicando días de comisión, gastos de hospedaje, de alimentación y transporte, a partir de la notificación de la resolución que se analiza, para lo cual ordenó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos remitiera a este Comité, a través de la Unidad de Enlace, la información respectiva.

III. El cuatro de septiembre de dos mil siete, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad remitió el oficio número DGPC-099-2007-3072, en virtud del cual señaló no contar con la información solicitada por Víctor Hugo Martínez Nicolás, pero puso a su disposición en consulta física ocho cajas de archivo, integradas con nueve carpetas que contienen la documentación comprobatoria de todas las Casas de la Cultura Jurídica, durante el año de dos mil seis.

IV. El Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos remitió en fecha trece de diciembre de dos mil siete el oficio número DGCCJEH-DEC-F-003-12-2007, al que anexó un listado de disertantes del año dos mil siete, que incluye NOMBRE DEL DISERTANTE, NOMBRE DEL EVENTO, CASA DE LA CULTURA JURÍDICA y FECHA DE PARTICIPACIÓN.

Igualmente, anexa un formato de listado que incluye las columnas de NÚMERO CONSECUTIVO, NOMBRE DEL DISERTANTE, NOMBRE DEL EVENTO, CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, FECHAS DE PARTICIPACIÓN, COSTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN y COSTO DE TRANSPORTACIÓN.

Indica que el formato que presenta es para que las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Tesorería recaben la información respectiva y requisiten el mismo.

V. El diez de enero de dos mil ocho, el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información remitió al Titular de la Unidad de Enlace el expediente en que se actúa y el acta de fecha tres de enero de dos mil ocho, para su trámite.

VI. El veintisiete de febrero de dos mil ocho, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información realizó las notificaciones y trámites ordenados por este Comité en su resolución de ocho de agosto de dos mil siete.

VII. El cinco de marzo de dos mil ocho, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, a manera de cumplimiento, informó que éste fue atendido en su diverso oficio número DGCCJEH-DEC-F-003-12-2007, de diez de diciembre de dos mil siete.

VIII. El catorce de marzo de dos mil ocho, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad remitió al Director General de Casas de la Cultura Jurídica el oficio número DGPC-1160-2008, en virtud del cual solicita una fotocopia de la documentación que tiene previsto entregar al peticionario, con el fin de iniciar su análisis y conciliación con la que obra en poder de dicha unidad administrativa. A esta solicitud, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica dio contestación remitiendo el oficio DGPC-1160-2008, de veinticinco de marzo de dos mil ocho, con el listado referido en el antecedente IV.

El veintiuno de abril de dos mil ocho, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, dirigió el oficio número DGPC-1878-2008, al Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, informándole que realizó el comparativo de sus registros con la información proporcionada, existiendo diferencias en un 62%. Solicitó se designara a una persona para efectuar una nueva conciliación de ambos registros.

IX. El veinte de agosto de dos mil ocho, el Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Acceso a la Información, remitió el oficio número SEAJ/RBV/2085/2008, a la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, solicitando el cumplimiento de lo resuelto por el Comité, conforme le fue notificado en veintiocho de febrero de dos mil ocho.

A este requerimiento, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad remitió el oficio número DGPC-3900-2008, de veintiocho de agosto de dos mil ocho, informando de la celebración de una reunión de trabajo que tuvo lugar en junio de ese año, con participación de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, en que se

delimitaron tareas para el cumplimiento de lo ordenado, de manera que en el mes de septiembre de ese año se enviaría la información de marzo a agosto de dos mil ocho.

X. El veintisiete de agosto de dos mil ocho, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica remitió copia de la Minuta de Trabajo de fecha nueve de junio de dos mil ocho, en que estuvieron presentes el Director General de la Tesorería, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad y personal adscrito a su área, así como el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, y en que constan los siguientes acuerdos:

1.- Enviar a las Casas de la Cultura Jurídica el formato de “Gastos de disertantes que participan en las Casas de la Cultura Jurídica” que anexaron a la minuta, para que mensualmente la requirieran y la remitan a la Dirección General de la Tesorería, en los primeros diez días hábiles del siguiente mes.

2.- La Dirección General de la Tesorería incorporará al formato los gastos de transportación aérea, lo remitirá a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los diez días hábiles posteriores a la recepción del formato.

3.- La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad validará la información y la remitirá a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, en los diez días hábiles siguientes a que reciba la información de Tesorería.

4.- La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos contará con diez días hábiles para remitir la información a la Unidad de Enlace y hacerla del conocimiento del Comité de Acceso a la Información, con el propósito de que se suba a la página de Internet.

5.- Se entregaría la información de marzo a agosto de dos mil ocho en el mes de septiembre, y después mensualmente.

6.- Se anexó instructivo de llenado del formato integrado por los siguientes datos básicamente:

No. de solicitud
Nombre del disertante
Nombre del evento
Casa de la Cultura
Días de participación
Costo de hospedaje y alimentos (desglosado por concepto)
Costo de transportación (desglosado por concepto)

XI. El primero de septiembre de dos mil ocho, los Directores Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, informaron de manera conjunta, que se encontraban trabajando en la recopilación de la información solicitada, y una vez que se contase con ella, se podría enviar al Comité, a través de la Unidad de Enlace. La información a que se refieren, la cuentan a partir del veintiocho de febrero de dos mil ocho, fecha en que les surtió efectos la notificación de la resolución de ocho de agosto de dos mil siete.

XII. El dos de septiembre de dos mil ocho, los Directores Generales de de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, de manera conjunta, remitieron el formato, instructivo y criterios acordados para la recopilación de la información.

XIII. El primero de diciembre de dos mil ocho, el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, remitió las constancias al Secretario General de la Presidencia, para la formulación del proyecto correspondiente; teniendo en cuenta que el Director General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace recibió los oficios número DGCCJEH-DEC-R-009-10-2008, de veintiuno de octubre de dos mil ocho, y DGCCJEH-DEC-R-009-11-2008, de diecinueve de noviembre de dos mil ocho, que le dirigió el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, solicitándole se difundiese en la página de Internet de este Alto Tribunal, la información consistente en los “Gastos de Disertantes que participan en las CCJ de marzo-agosto 2008” así como los “Gastos de Disertantes que participan en las CCJ de septiembre de 2008”, respectivamente (información validada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería).

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. La solicitud de Víctor Hugo Martínez Nicolás, la cual dio lugar a la integración de la presente Clasificación de Información, consiste en el **listado de disertantes que durante el año dos mil seis impartieron conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica, indicando días de comisión, gastos de hospedaje, de alimentación y transporte.** Las modalidades para la entrega señaladas por el solicitante fueron disco compacto, correo electrónico y copia certificada.

Ante tal solicitud, la Dirección de Casas de la Cultura Jurídica y de Estudios Históricos informó, esencialmente, que en los formatos que utilizan las Casas de la Cultura Jurídica conforme al Manual para el Desarrollo de Eventos autorizado por los Comités de Gobierno y Administración, y de Publicaciones y Promoción Educativa, no obran los gastos de hospedaje, alimentación y transporte erogados para tal propósito. No obstante, puso a disposición tales formatos en la modalidad de copia certificada, señalando que los mismos se encontraban disponibles en formato impreso, integrados en treinta y siete carpetas, con aproximadamente trescientas setenta y siete fojas cada una. El área informante realizó un cálculo de costo sobre \$.50 centavos cada foja.

Por su parte, la Dirección General de la Tesorería señaló no contar con un listado de las características que se requieren, haciendo la precisión de que los disertantes no siempre son servidores públicos de este Alto Tribunal, por lo que no siempre se trata de personas comisionadas. Adicionalmente, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad solicitó una prórroga para rendir el informe respectivo.

Con estos elementos, este Comité de Acceso a la Información se pronunció el ocho de agosto de dos mil siete, en los siguientes puntos esenciales:

1. Que las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, y de Presupuesto y Contabilidad, en forma coordinada, proporcionaran la información que les fue solicitada.
2. Que en tanto la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos puso a disposición la información en la modalidad de copias certificadas, debía corregir el cálculo de su costo, conforme a las disposiciones aplicables de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que son a razón de un peso por hoja.
3. Que se debía efectuar el cálculo exacto del número de copias.
4. Se otorgó un plazo máximo de cuarenta días hábiles a partir del siguiente al en que se acreditase el pago por parte del peticionario, para que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos remitiese a la Unidad de Enlace las copias certificadas de la documentación requerida, a fin de ponerlas a disposición del solicitante, sin detrimento de suprimir los datos reservados o confidenciales.
5. Se otorgó una prórroga de cuarenta días hábiles a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a partir de que contare con la documentación respectiva, para extraer de ella la información solicitada.

6. Se consideró suficiente que se pusiese a disposición la información en la modalidad de copia certificada, si es esa la disponible de entre las que prefirió el solicitante.
7. Determinó la inclusión en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del “Listado de personas que impartan conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica”; indicando días de comisión, gastos de hospedaje, de alimentación y transporte, a partir de la notificación de la resolución que se analiza, para lo cual ordenó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos remitiera a este Comité, a través de la Unidad de Enlace, la información respectiva.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa se desprende que las Direcciones Generales en mención han realizado acciones y gestiones conducentes únicamente a dar cumplimiento al último punto de la resolución, señalado como número siete en el resumen precedente, no así respecto de las seis primeras conclusiones relatadas. Es decir, consta que las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería han efectuado tareas conjuntas para obtener información validada por las tres áreas, e integrar un listado de disertantes en Casas de la Cultura Jurídica, que sea publicado en la página de Internet de este Alto Tribunal.

En efecto, celebraron una reunión el nueve de junio de dos mil ocho para acordar medidas conjuntas y compromisos definidos que les permitiese recabar la información veraz sobre el listado de disertantes que participan en eventos de las Casas de la Cultura Jurídica, a partir del mes de marzo de dos mil ocho, tarea que cumplimentaron; con lo que hoy día se encuentra publicada la información con el NOMBRE DEL DISERTANTE, NOMBRE DEL EVENTO, CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, DÍAS DE PARTICIPACIÓN, COSTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS, Y COSTO DE TRANSPORTACIÓN.

Esta información se encuentra visible en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx./PortalSCJN/Transparencia/GastosDisertantes/Indice.htm>, en que aparece un listado de las Casas de la Cultura Jurídica, a través del cual se puede acceder a la información respectiva de meses que oscilan entre marzo y diciembre de dos mil ocho, y entre enero y abril de dos mil nueve.

De la revisión de esta información se desprende que no es uniforme la temporalidad de la información que se encuentra publicada en el portal

de Internet por cada Casa de la Cultura Jurídica, pues en ellas se muestra la siguiente información:

	Casa de la Cultura Jurídica	Periodo de información publicado (2008)	Periodo de información publicado (2009)
1	Acapulco, Guerrero	Marzo-Agosto, Octubre	
2	Aguascalientes, Aguascalientes	Septiembre - Diciembre	Enero a Marzo
3	Campeche, Campeche	Marzo-Agosto, Diciembre	Enero-Febrero
4	Cancún, Quintana Roo	Octubre	
5	Chetumal, Quintana Roo	Marzo-agosto, Octubre-Diciembre	Enero-Febrero
6	Ciudad Juárez, Chihuahua	Septiembre- Noviembre	
7	Ciudad Obregón, Sonora	Septiembre- Diciembre	Enero a Marzo
8	Ciudad Victoria, Tamaulipas	Septiembre- Diciembre	Enero a Marzo
9	Colima, Colima	Marzo-Agosto, Octubre, Noviembre	Febrero – Marzo
10	Cuernavaca, Morelos	Marzo-Agosto, Septiembre- Noviembre	Marzo
11	Culiacán, Sinaloa	Octubre, Noviembre	Enero y Marzo
12	Durango, Durango	Marzo-Agosto, Septiembre- Noviembre	Febrero – Marzo
13	Ensenada, Baja California	Octubre-Diciembre	Enero – Febrero
14	Guadalajara, Jalisco	Marzo-Agosto, Septiembre- Diciembre	Enero – Marzo
15	Guanajuato, Guanajuato	Marzo-Agosto, Octubre, Noviembre	Febrero
16	Hermosillo, Sonora	Octubre-Diciembre	
17	La Paz, Baja California,	Marzo-Agosto, Septiembre- Diciembre	Enero a Marzo
18	León, Guanajuato	Marzo-Agosto, Septiembre- Diciembre	Enero y Marzo
19	Matamoros, Tamaulipas	Marzo-Agosto, Septiembre-Octubre	Enero - Febrero
20	Mazatlán, Sinaloa	Marzo-Agosto, Octubre-Noviembre	Febrero
21	Mérida, Yucatán	Marzo-Agosto, Diciembre	Enero a Marzo
22	Mexicali, Baja California	Septiembre	Enero - Febrero
23	Morelia, Michoacán	Octubre, Diciembre	Marzo
24	Nuevo Laredo, Tamaulipas	Septiembre- Noviembre	Febrero
25	Oaxaca, Oaxaca	Septiembre, Octubre	
26	Pachuca, Hidalgo	Marzo-Agosto, Septiembre- Noviembre	Febrero, Marzo
27	Puebla, Puebla	Marzo-Agosto, Octubre-Noviembre	Febrero, Marzo

28	Querétaro, Querétaro	Marzo-agosto, Septiembre- Diciembre	
29	Tepic, Nayarit	Octubre	
30	Tlaxcala, Tlaxcala	Marzo-Agosto, Noviembre	Marzo
31	Toluca, Estado de México	Marzo-Agosto, Septiembre- Noviembre	Marzo, Abril
32	Torreón, Coahuila	Noviembre, Diciembre	Enero, Febrero, Abril
33	Tuxtla, Chiapas	Octubre	
34	Veracruz, Veracruz	Octubre-Diciembre	
35	Villahermosa, Tabasco	Marzo-Agosto, Octubre	Febrero, Marzo
36	Xalapa, Veracruz	Septiembre, Octubre, Diciembre	Febrero
37	Zacatecas, Zacatecas	Marzo-Agosto, Noviembre	

Esto es, en algunas Casas de la Cultura Jurídica se encuentra publicada información de marzo a diciembre de dos mil ocho, mientras que en otras sólo de un mes. En el año de dos mil nueve, en algunos casos se publica información entre los meses de enero a abril. La totalidad de la información publicada oscila en estos rangos de temporalidad, de manera variada, en las treinta y siete Casas de la Cultura Jurídica.

Ante tal situación, corresponde a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos informar en el término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, si esa es la totalidad de la información que generó en su actividad cada Casa de la Cultura Jurídica por el periodo de marzo a diciembre de dos mil ocho, y de enero al día de la fecha, o la razón por la cual se encuentra ésta parcialmente publicada en cada caso.

Independientemente de ello, habrán de continuar las tres Direcciones Generales informantes generando la información necesaria para mantenerla actualizada en la página de Internet de este Alto Tribunal, dando cuenta previa y oportunamente a este Comité de la publicación de la misma, lo que no ocurrió respecto de la información que ya se encuentra en medios electrónicos de acceso público, como fue ordenado en la resolución de ocho de agosto de dos mil siete. Esto, al tenor de los compromisos por ellas adoptados en reunión de nueve de junio de dos mil ocho.

Asimismo habrán de tener en cuenta que conforme lo dispuesto por el artículo 29, fracción VIII, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, de nueve de julio de dos mil ocho, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos tiene obligación de publicar en Internet la relación de conferencistas que acuden a las Casas de la Cultura Jurídica, incluyendo los temas tratados y los costos respectivos, razón por la cual se considera necesario que el formato que actualmente se encuentra publicado en la página de Internet de este Alto Tribunal incluya también el tema tratado por el disertante y no sólo el nombre del evento.

Ahora bien, por lo que hace a la información solicitada por Víctor Hugo Martínez Nicolás, consistente en el listado de disertantes que durante el año dos mil seis impartieron conferencias en las Casas de la Cultura Jurídica, indicando días de comisión, gastos de hospedaje, alimentación y transporte, no se ha realizado mayor tarea para su cumplimentación.

Únicamente, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos remitió un listado de disertantes, pero correspondiente al año dos mil siete, mismo que fue remitido a su vez y por solicitud de ésta, a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, la que en su oficio de veintiuno de abril de dos mil ocho, hizo notar al Director General en mención que los datos proporcionados no eran conciliables con los que ella tiene bajo su resguardo, sin que se informara a este Comité cuáles fueron las medidas adoptadas al respecto.

No pasa inadvertido a este Comité, que con posterioridad a la resolución de ocho de agosto de dos mil siete, que recayó a la presente Clasificación de Información, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad puso a disposición del solicitante en la modalidad de consulta física, un cúmulo de ocho cajas de archivo, integradas con nueve carpetas cada una, conteniendo la documentación comprobatoria de todas las Casas de la Cultura Jurídica durante el año dos mil seis; pronunciamiento que queda superado con las medidas adoptadas previamente por este órgano colegiado para el otorgamiento de la información.

Con lo anterior, es imprecisa la afirmación del Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, formulada en cinco de marzo de dos mil ocho, en su oficio número DGCCJEH-DEC-R-002-03-2008, al referirse al cumplimiento de esta Clasificación de Información, en el sentido de que éste ya se hubiese efectuado, pues la información que en su momento se proporcionó no corresponde al año de dos mil seis, sino de dos mil siete, y nunca fue conciliada con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ni se otorgaron las copias certificadas en versión pública, ordenadas en resolución de ocho de agosto de dos mil siete, con la debida precisión del número de documentos y su costo.

Es necesario entonces, para cumplir con la solicitud formulada por el peticionario Víctor Hugo Martínez Nicolás, que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, tal como le fue ordenado en resolución de este Comité de ocho de agosto de dos mil siete, remita a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el listado de información correspondiente al año de dos mil seis, para que ésta se encuentre en posibilidad de complementarla. Incluso, dado que a la fecha, las Direcciones Generales en mención han establecido medidas de coordinación, incluso con la Dirección General de la Tesorería, para efectos de publicar la información correspondiente en la página de Internet de este Alto Tribunal, se considera conducente que se apliquen tales medidas para dar cumplimiento al otorgamiento de la información materia de la presente solicitud y que se ciñe al año dos mil seis.

El cumplimiento de esta medida, dado el tiempo transcurrido desde la resolución de esta Clasificación, deberá efectuarse a más tardar en quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución a las áreas involucradas; debiendo coordinar la entrega de esta información la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

Por otro lado, es también necesario que en tanto la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos puso a disposición la información en la modalidad que tenía disponible de copias certificadas, corrija el cálculo de su costo, conforme a las disposiciones ordenadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y proporcione el número exacto de copias a efectuar

Asimismo, una vez acreditado el pago por parte del peticionario, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos debe remitir las copias certificadas de la documentación requerida, en su caso, en versión pública, en un plazo máximo de diez días hábiles, a fin de ponerlas a disposición del solicitante. El plazo que se otorga si bien es menor al originalmente señalado, obedece al tiempo transcurrido desde la fecha de la anterior resolución.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente satisfechos los requerimientos ordenados a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Presupuesto y Contabilidad, y de la Tesorería en la presente Clasificación de Información.

SEGUNDO. Requiérase a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Presupuesto y Contabilidad, y de la Tesorería para que de manera inmediata y sin mayor dilación procedan a cumplimentar lo ordenado en ocho de agosto de dos mil siete, y en esta resolución, conforme a su parte final.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Presupuesto y Contabilidad, y de la Tesorería, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del día catorce de octubre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, del Oficial Mayor y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, y de la Contraloría. Firman la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA, LICENCIADO
ALBERTO DÍAZ DÍAZ, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.

Esta foja corresponde a la Ejecución 1 de la Clasificación de Información número 54/2007-A, aprobada por unanimidad de cinco votos, por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en su sesión ordinaria del día catorce de octubre de dos mil nueve. Conste.